



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Viernes 14 de junio	Número 112

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Benito Corvo Aparicio, Presidente; Don Agustín Picón Palacio y Don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 210. — En la ciudad de Burgos, a 6 de mayo de 1991. — Vistos por esta Sección de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 184/90 de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 97/1990, del Juzgado de 1.^a Instancia número 7 de la ciudad de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelante, don Eusebio Tejedor Revuelta, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Burgos, en el piso 1.^o-C del bloque 12 del barrio de San Cristóbal, defendido en el acto de la comparecencia por el Letrado don Juan Vicente Herrera Campo y representado por la Procuradora de los Tribunales, doña María de las Mercedes Manero Barriuso; y de otra, y en concepto de apelada, posteriormente adherida al recurso, la compañía mercantil «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en los números 3 y 5 de la calle Dr. Ferrán, de la ciudad de Barcelona, defendida por el Abogado don José Serrano Vicario y representado por la Procuradora Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón; sin que en esta instancia, como ya sucedió en la primera, donde fueron declarados en situación procesal de rebeldía, compareciesen ni Don Antonio

Arcos García, ni la Compañía Mercantil «Productos Alimenticios San Antonio, S. A.» sobre reclamación de cantidad, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

I. Antecedentes de hecho...

II. Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación adhesivo formulado en esta instancia por la Procuradora Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en la representación que tiene acreditada en autos; y, estimando como estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña María de las Mercedes Manero Barriuso, en la representación que en su día le fue conferida, debemos revocar y revocamos de forma parcial la sentencia dictada el día 7 de abril de 1990 por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos en esta causa, en el sentido de condenar a Don Antonio Arcos García, a la sociedad mercantil «Productos Alimenticios San Antonio» y a la compañía mercantil «Multinacional Aseguradora Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a que indemnicen, conjunta y solidariamente, a Don Eusebio Tejedor Revuelta en la cantidad de 92.217 pesetas, más los intereses legales que dicha cantidad produzca desde el día de la fecha de la sentencia de primera instancia hasta el de su completo pago, computados a un 12% anual y a que paguen las costas de dicha primera instancia; y condenar y condenamos a los intervinientes a ésta y pasar por esta resolución, a cumplirla y a la compañía de Seguros apelante adhesiva a pagar las costas procesales de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo Aparicio; Agustín Picón Palacio; Daniel Sanz Pérez. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, Don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha, certifico: Román García-Maqueda Martínez. (Rubricado).

Lo transcrito corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Productos Alimenticios San Antonio, S. A., y a Don Antonio Arcos García, mayor de edad y vecino de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de mayo de 1991. — El Secretario, Román García Maqueda.

3024. — 11.250

Don Román García Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados, Don Benito Corvo Aparicio, Presidente; Don Agustín Picón Palacio y Don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 227:

En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1991. — En el Rollo de Sala número 255 de 1990, dimanante de los autos de juicio de cognición número 67 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre acción reivindicatoria y nulidad de escritura de compra-venta, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1990, y en el que han sido partes, como demandantes apelantes, Don José Miguel Olano Fernández, Félix Izquierdo Hierro, Julián Olano Fernández y Don Lorenzo Gutiérrez Pérez Palomares, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santurce, Guecho y los dos últimos de Portugalete, representados por el Procurador Don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado Don José Félix Echevarrieta Iñigo; no habiendo comparecido los demandados apelantes, Doña Gloria Sagasti Lopetegui, Nimia Sáiz Ezquerro, Trinidad Orive Muñoz y Francisca Olano Fernández, mayores de edad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; y como demandado apelado, Don Juan Andino Lucio, mayor de edad, viudo, carpintero y vecino de Villarcayo, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don Juan María Arrinadas Saavedra, no habiendo comparecido el demandado apelado, Don Francisco Javier Palacios Ortiz, mayor de edad, soltero, y vecino de Espinosa de los Monteros, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Daniel Sanz Pérez, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación de los demandados contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, revocamos dicha resolución y, con estimación de la demanda interpuesta en nombre de Don José Olano Fernández y su esposa Doña Gloria Sagasti Lopetegui, Don Félix Izquierdo Hierro y esposa Doña Nimia Sáiz Ezquerro, Don Julián Olano Fernández y la suya Doña Trinidad Orive Muñoz y Don Lorenzo Gutiérrez Pérez-Palomares, y su consorte Doña Francisca Olano Fernández, declaramos:

1.º Que la finca rústica registral número 8.322, de unos 850 metros, al sitio de Los Pradillos, en jurisdicción de Villacanes, del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, inscrita a nombre de Don Juan Andino Lucio, forma parte de la número 2.491 de concentración parcelaria, inscrita en el Registro con el número de finca 29.713 y actualmente, por agrupación con otras cinco, de la finca 4.089 del Registro, siendo de la propiedad de los demandantes, en las proporciones con que figura en el Registro, la mencionada finca 2.491 de concentración parcelaria.

2.º La nulidad de la escritura de compraventa de once de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada por el demandado Don Francisco Javier Palacios Ortiz, a favor del otro demandado Don Juan Andino Lucio, en la Notaría de Medina de Pomar, con el número 1.322 del protocolo de Don Felipe Ochoa del Campo, inscrita en el Registro a nombre del comprador con el número 8.322, inscripción 1.ª, cuya inscripción deberá cancelarse; imponiendo a los demandados las costas de la primera instancia y sin hacer imposición de las de esta alzada; debiendo el Juez sentenciador dictar en lo sucesivo las sentencias dentro del plazo legal y haciendo, en los antecedentes, consignación concisa de los hechos en que las partes fundan sus pretensiones; sin haber recurso alguno contra esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado: Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio, Daniel Sanz Pérez. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente Don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico.

Firmado: Román García Maqueda Martínez. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los no personados en el recurso, Doña Gloria Sagasti Lopetegui, Doña Nimia Sáiz Ezquerro, Doña Trinidad Orive Muñoz, Doña Francisca Olano Fernández y Don Francisco Javier Palacios Ortiz, expido y firmo el presente en Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

3238. — 10.500

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Servicio del Medio Natural

Sección de Aprovechamientos Forestales

Relación de subastas de arbolado que se han de celebrar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, el día 31 de mayo de 1991, con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el «Boletín Oficial» de las provincias de Valladolid y Zamora, el día 28 de marzo de 1988. Los lotes son de chopos, a excepción de uno de pinos en Villameca.

Término Municipal	Número de árboles		Total	Volumen Metros cúbicos	Tasación Pesetas
	Maderables	Leñosos			
Aguilar de Campóo	1.094	20	1.114	440,998	3.444.947
Castrillo de Pisuerga	4.676	25	4.701	3.933,809	32.277.291
Olmos de Pisuerga	1.238	195	1.433	327,226	2.162.961
Valtierra	921	—	921	758,753	5.987.944
Melgar de Fernamental L-1	2.826	42	2.868	1.445,534	11.833.578
Melgar de Fernamental L-2	5.197	1.445	6.642	1.140,138	7.025.101
Melgar de Fernamental L-3	1.809	74	1.883	391,718	2.312.208
Osornillo	4.955	395	5.350	3.784,959	28.892.865
Palacios de Pisuerga L-1	279	3	282	237,852	1.698.256
Palacios de Pisuerga L-2	531	33	564	260,661	1.944.990
Palacios de Pisuerga L-3	1.800	555	2.355	351,708	1.903.001
Palacios de Pisuerga L-4	2.063	530	2.593	471,933	2.961.060
Lantadilla	926	124	1.050	201,316	1.196.594
Itero del Castillo L-1	2.226	1.069	3.295	334,049	1.392.685
Itero del Castillo L-2	2.393	45	2.438	2.249,622	17.615.126
Melgar de Yuso L-1	2.038	592	2.630	258,804	1.077.748
Melgar de Yuso L-2	2.677	660	3.337	522,010	1.976.735
Melgar de Yuso L-3	6.176	1.177	7.353	854,290	2.165.460
Toro	5.371	910	6.281	860,237	4.840.468
Navianos de Valverde	1.000	710	1.710	189,728	579.086
Lobera de la Vega	2.922	150	3.072	818,247	4.094.380
La Serna L-1	3.370	580	3.950	1.405,050	8.679.286
La Serna L-2	280	—	580	263,186	2.166.814
Carrión de los Condes L-1	2.129	102	2.231	1.113,333	7.529.369
Carrión de los Condes L-2	2.652	41	2.693	1.242,556	9.330.885
Carrión de los Condes L-3	3.358	136	3.494	1.266,905	7.273.722
Villanueva de los Nabos	721	—	721	314,735	1.588.603
Perales	1.311	2	1.313	943,348	6.842.510
Villanueva del Río	4.228	250	4.478	1.788,240	11.564.069
Ribas de Campos L-1	641	73	714	141,871	580.025
Ribas de Campos L-2	727	93	820	137,761	509.626
Manquillos	1.865	13	1.878	1.383,140	11.937.889
Villaburbula L-1	4.109	36	4.145	2.200,409	13.622.074
Villaburbula L-2	733	45	778	598,543	4.097.775
Villimer	320	18	338	270,596	2.067.502
Santibáñez de Rueda	2.405	95	2.500	1.321,728	9.462.680
Villapadierna	689	3	692	453,591	3.353.151
Canal del Páramo	249	—	249	201,062	953.327
Valencia de Don Juan L-1	3.536	—	3.536	2.524,467	19.587.742
Valencia de Don Juan L-2	2.391	—	2.391	2.150,053	16.976.774
Valencia de Don Juan L-3	2.813	—	2.813	2.458,108	19.237.660
Valencia de Don Juan L-4	4.240	—	4.240	3.552,021	27.724.594
Fresno de la Vega	9.586	—	9.586	3.176,506	15.041.034
Canal del Esla	782	—	782	328,445	1.301.263
Cimanes de la Vega	1.573	7	1.580	897,444	6.292.410
Villafer	1.256	20	1.276	632,473	4.237.329
Villaquejida L-1	3.003	111	3.114	1.620,934	11.185.556
Villaquejida L-2	113	—	113	119,317	831.736
Sahagún L-1	1.625	—	1.625	980,708	7.051.439
Sahagún L-2	2.779	—	2.779	1.265,526	8.320.757
Sieteiglesias de Tormes L-1	300	—	300	84,991	471.903
Sieteiglesias de Tormes L-2	434	—	434	104,506	518.428
Sieteiglesias de Tormes L-3	875	—	875	254,656	1.512.566
Portillo	6.808	—	6.808	565,082	1.808.758
Encinas de Abajo	2.146	—	2.146	985,014	7.387.605
Villagonzalo de Tormes	422	—	422	370,235	2.658.131
Machacón	104	60	164	21,509	71.187
Bonilla de la Sierra	232	25	232	47,751	175.560
La Maya	1.736	—	1.736	940,765	5.976.392
Villameca (Pinos)	2.012	1.461	3.473	509,482	411.693

El plazo de presentación de proposiciones para optar a la subasta comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día 29 de mayo de 1991. Sobre el importe de adjudicación se cargará el 12% en concepto de IVA.

Los lotes declarados desiertos en primera subasta, serán subastados por segunda vez, en el mismo tipo de tasación, el día 11 de junio de 1991, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 7 de junio de 1991.

La apertura de proposiciones dará comienzo, en ambos casos, a partir de las doce horas, de los días señalados.

Lo que, de orden de la Presidencia de este Organismo, se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de mayo de 1991. — El Secretario General, Isaac González Refones.

3235. — 12.300

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01, de Burgos.

Hace saber: Que el edicto de anuncio de subasta publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 99 de 27 de mayo de 1991, de los bienes propiedad de Don Miguel Dancausa Treviño y su esposa Doña María del Valle Vicent López.

Queda rectificado en el siguiente sentido: Que dicha subasta tendrá lugar el día 8 de julio de 1991 —en vez del día 1 de julio de 1991—, como se hacía constar en el mencionado edicto, manteniéndose para la subasta las mismas condiciones y requisitos que se hacían constar en el edicto mencionado.

Burgos, 28 de mayo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3172. — 1.650

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01, de Burgos.

Hace saber: Que el edicto de anuncio de subasta publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 99 de 27 de mayo de 1991, de los bienes propiedad de Don José Ramón Costa Santamaría.

Queda rectificado en el siguiente sentido: Que dicha subasta tendrá lugar el día 8 de julio de 1991 —en vez del día 1 de julio de 1991—, como se hacía constar en el mencionado edicto, manteniéndose para la subasta las mismas condiciones y requisitos que se hacían constar en el edicto mencionado.

Burgos, 28 de mayo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3173. — 1.500

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don Javier Pérez Pérez, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don Javier Pérez Pérez, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 8 de julio de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 1.542; folio 81; finca 20.434. 1/8 parte indivisa. Cereal a Longaniza de 06/01/40 hectáreas. Linda: Norte, Victoria Pérez; Sur, camino; Este, arroyo; y Oeste, María Angeles Lucio. Sita en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Tomo 1.542; folio 82; finca 20.435. 1/8 parte indivisa. Cereal a Pison de 02/25/20 hectáreas en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Linda: Norte, Abilio González; Sur, Hermanos Pérez Gutiérrez; Este, acequia; y Oeste, camino.

Tomo 1.542; folio 83; finca 20.436. 1/8 parte indivisa. Cereal a Tajo la Laja, de 87 áreas y 80 centiáreas, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Linda: Norte, acequia; Sur, Bruno Miguel; Este, zona excluida; y Oeste, Feliciano Arias y Bruno Miguel.

Tomo 1.542; folio 84; finca 20.437. 1/8 parte indivisa. Cereal a Alburs, de 06/60/20 hectáreas, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Linda: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Julio Nogales y Hermanos del Río; y Oeste, Amadeo Maestro.

Tipo de subasta para la primera licitación: 1.789.333 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre las fincas que se enajenan, existen cargas a favor de Prefabricados Resistentes, S. A., por importe de 147.917 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.— Al deudor, su cónyuge, a los copropietarios Doña María Angeles, Doña Precila, Doña María del Pilar, Don Emilio, Don Manuel, Don José y Don Jesús Pérez Pérez y a Doña Trinidad Pérez Miguel, como usufructuaria, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y

condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 28 de mayo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3174. — 15.750

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a Don José Antonio Gil Portela, del Régimen General de la Seguridad Social (número 09/47.723/48), la resolución adoptada por esta Dirección Provincial de la Seguridad Social frente al recurso interpuesto el 4 de diciembre de 1987, ponemos en su conocimiento, a los efectos determinados en el artículo 80.3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial la mentada resolución confirmatoria del requerimiento número 6.909/87.

Se le hace expresa advertencia de que contra la misma, podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Burgos, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme señala el artículo 188 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo (B. O. E. número 91 de 16-4-86) y artículo 167 de la Orden de Desarrollo de 23 de octubre de 1986 (B. O. E. 31/10).

Burgos, 28 de mayo de 1991. — El Director Provincial. — La Subdirectora Provincial de Recaudación, Elena Alonso García.

3252.— 2.250

RECAUDACION MUNICIPAL DE BRIVIESCA

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal contra Don Pascual García Alonso, por sus débitos para con el Ayuntamiento de Briviesca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tésorero del Ayuntamiento de Briviesca, por acuerdo de 24 de mayo de 1991, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Don Pascual García Alonso, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 23 de julio, a las 11,30 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Briviesca, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único.—

Urbana: Número 23. Departamento estudio en la planta de entrecubiertas del edificio señalado con la letra E; es la derecha del edificio en Briviesca y su calle de Medina número 7 y 9. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados y linda: Derecha entrando, caja de escalera y vuelo patio de luces; Izquierda, zona de trasteros de la planta; Fondo, casa en propiedad horizontal; y Frente, pasillo de acceso a los departamentos de la planta. Le corresponde una cuota de participación del 1,55 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1,731, folio 67, finca número 14.767.

Tipo de subasta en primera licitación: Dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000).

Cargas existentes: Ninguna.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse ofertas en sobre cerrado, consignando estas ofertas ante la Mesa de subasta acompañando el preceptivo importe de garantía del 20 por 100.

6.º Que, caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, se procederá a efectuar, media hora después, una segunda licitación, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

8.º Que de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se procederá a la adjudicación de los mismos, por gestión directa, en el plazo de un mes desde la fecha de subasta.

Advertencia.—

Al deudor, su esposa, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 29 de mayo de 1991. — El Recaudador, Domingo Arias García.

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal contra Don Carmelo Alonso Ortega, por sus débitos para con el Ayuntamiento de Briviesca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Briviesca, por acuerdo de 24 de mayo de 1991, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Don Carmelo Alonso Ortega, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 23 de julio, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Briviesca, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único.—

Urbana: Número 3. Vivienda de la planta 2.ª que ocupa totalmente, salvo en la parte destinada a hueco de escalera, de un edificio en Briviesca, calle Santa María Bajera número 32. Tiene una superficie de 107,64 metros cuadrados y linda: Derecha entrando, caja escalera, patio luces y vuelo de la lonja. Izquierda, casa en propiedad horizontal y calle Santa María Bajera. Fondo, casa de los señores Galajares. Tiene como anejo un desván, es el primero de la izquierda del pasillo de acceso número 2, de 11 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación, en relación con el valor total del edificio del 20 por 100.

Tipo de subasta en primera licitación: Cuatro millones seiscientos mil pesetas (4.600.000).

Cargas existentes: Ninguna.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse ofertas en sobre cerrado, consignando estas ofertas ante la Mesa de subasta acompañando el preceptivo importe de garantía del 20 por 100.

6.º Que, caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, se procederá a efectuar, media hora después, una segunda licitación, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

8.º Que de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se procederá a la adjudicación de los mismos, por gestión directa, en el plazo de un mes desde la fecha de subasta.

Advertencia.—

Al deudor, su esposa, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Brivesca, a 29 de mayo de 1991. — El Recaudador, Domingo Arias García.

3182. — 10.550

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Brivesca (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal contra Don Luis Rojo Díez y otro, por sus débitos para con el Ayuntamiento de Brivesca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Brivesca, por acuerdo de 24 de mayo de 1991, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Don Luis Rojo Díez y otro, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 23 de julio, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Brivesca, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único.—

Derechos de arrendamiento y traspaso del local comercial sito en Brivesca, calle Marqués Duque de Frías, señalado con el número 4 bajo, donde ejerce la actividad de Cafetería-Bar, denominado Pub Catre, siendo dicho inmueble propiedad de Don Timoteo González Fernández.

Tipo de subasta en primera licitación: Dos millones de pesetas (2.000.000).

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse ofertas en sobre cerrado, consignando estas ofertas ante la Mesa de subasta acompañando el preceptivo importe de garantía del 20 por 100.

6.º Que, caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, se celebrará, media hora después, una segunda licitación, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación.

7.º Que de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se procederá a la adjudicación de los mismos, por gestión directa, en el plazo de un mes desde la fecha de subasta.

Advertencia.—

A los deudores, sus esposas, al propietario del inmueble, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Brivesca, a 29 de mayo de 1991. — El Recaudador, Domingo Arias García.

3181. — 7.500

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente sobre Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de junio de 1991, en ejecución del artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública para audiencia de los interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente de manifiesto en la Sección de Servicios, Avenida del Cid 3.

Burgos, 7 de junio de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3297. — 1.500

Sección Servicios

Por Don José Gómez del Hoyo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Venta al por mayor de Pinturas, en Carretera Madrid número 1, Km. 243, antigua Taglosa, Nave 136. Exp. 284-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de

Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de abril de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3119. — 3.150

Por Firestone Hispania, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para ampliación de las instalaciones para fabricación de neumáticos y ruedas metálicas de turismo en Carretera Madrid-Irún, Km. 243. Exp. 72-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de mayo de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3120. — 3.150

Por Don Santiago Blázquez Herrera, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de megafonía en Bar Embajadores, sito en la calle Embajadores número 11. Exp. 31-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de febrero de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3121. — 3.150

Ayuntamiento de Santa María del Campo

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la localidad, se hace público que el vecino Don Alipio Mahamud González ha solicitado licencia para instalar una explotación porcina en ciclo abierto para 25

madres, en el término municipal de Santa María del Campo, al sitio de Veracruz, carretera Roa.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen por conveniente.

Santa María del Campo, a 2 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3015. — 1.500

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Corrección de errores aparecidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103 de 31 de mayo de 1991

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, de 31 de mayo de 1991, en la página 15, aparece un anuncio de rececho a corzo para los días 22, 23 y 24 de julio de 1991.

En dicho anuncio, en el segundo párrafo, donde pone: «Como precio base de licitación se fijan 25.000 pesetas para cada cacería y la subasta será al alza».

Debe poner: «Como precio base de licitación se fijan 100.000 pesetas para dicha cacería y la subasta será al alza».

Regumiel de la Sierra, a 3 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3264. — 1.500

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 2. — Punto 2:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,4%.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se aplicará en el ejercicio de 1991 y siguientes, hasta su modificación o derogación expresas.

Treviño, a 14 de mayo de 1991. — El Alcalde, por delegación, el Concejal, Alfredo Gonzalo Ochoa.

2968. — 1.500

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986, ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 16 de mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público para que, en el plazo de un mes, puedan los interesados presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

En Oña, a 17 de mayo de 1991. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

2966. — 1.500